



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231

Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

RU-No.644-2017
07 de Agosto de 2017



Máster
CINTIA LILIANA SALGADO GÓMEZ
Coordinadora Comisión de Control de Gestión (CCG)
Su Oficina.-

Estimada MSc. Salgado Gómez:

Con el fin de dar respuesta a su **OFICIO No.CCG-710-2017** fechado 31 de julio de 2017, esta Rectoría tiene a bien informarle y remitirle a la vez la documentación siguiente:

- **CONTRATOS:** Seguridad, internet, entre otros no los hubieron
- **CONVENIOS INSTITUCIONALES:** (1) Un Convenio Internacional celebrado entre la UNAH Y SWISSCONTACT firmado en junio del 2017 por la UNAH el que fuera devuelto del exterior a la Rectoría en el mes de julio de 2017.

Y otros Convenios Internacionales que fueron firmados por la UNAH en el mes julio que andan por el Exterior para la firma de la otra parte, quedando pendientes de remitírselos posiblemente en el mes de septiembre.

Un (1) Convenio Marco de Cooperación entre el Congreso Nacional de Honduras, a través de la Comisión de Finanzas y Cooperación Externa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).

- **CONTRATACIONES:** En relación a la publicidad como ser anuncios en radio y televisión, consultoría empresas que están haciendo supervisión de obras, favor avocarse a las dependencias encargadas de las mismas.
- **CIRCULARES:** Una emitida en el mes de julio de 2017, firmada por la Señora Rectora Julieta Castellanos.
- **RESOLUCIONES:** Como ser contratos de bienes y servicios solicitarlos a la SEAPI y al Departamento de Adquisiciones dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF).
- **ACTAS Y ACUERDOS:** En lo que respecta en Acuerdos en Sesiones Plenarias, la Rectoría no ha emitido ninguno de ellos.

Atentamente,


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA - UNAH

Cc: Archivo
Cc: Cronológico
JCR/afz



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


swisscontact

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y SWISSCONTACT

Nosotros: **JULIETA CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureña, licenciada en Sociología y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1518-1954-00075 actuando en mi condición de Rectora Magnífica de La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) nombrada mediante acuerdo No. JDU-132013-UNAH, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en lo sucesivo denominada la “UNAH”; y el Sr. **ÓSCAR IVÁN RODRÍGUEZ** en su condición de Director de País de Swisscontact con Registro Tributario Nacional número 08019002268335, con documento de Id. No. 0801-1972-10615; mayor de edad, con domicilio legal en Col. Lomas del Guijarro, Calzada Llama del Bosque Casa #602 Subida al Instituto Sagrado Corazón, Frente a la Alianza Francesa, como en efecto celebramos, este Acuerdo de Cooperación el cual se registrá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es la responsable constitucionalmente de rectorar, organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras, cuya responsabilidad es contribuir al desarrollo en condiciones de equidad y humanismo apoyando al desarrollo humano sostenible del país.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH es una institución con liderazgo consolidado, dedicado a la docencia, investigación y vinculación universidad-sociedad, con los más altos niveles de eficiencia en la formación del recurso humano y con capacidad de respuesta a las necesidades del desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH presentó la propuesta de creación del capítulo Honduras de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en adelante “FLACSO Honduras” en la XXXVII Sesión de Consejo Superior Ordinario de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales que fue aprobada por aclamación; “FLACSO Honduras” tiene como finalidad desarrollar acciones de colaboración, de interés mutuo y ejecución conjunta que faciliten la docencia en el ámbito de postgrado, la investigación, divulgación científica, la cooperación y asistencia académica, además de proponer y propiciar espacios para la transferencia y debate sobre las ciencias sociales en la región y Honduras.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CONSIDERANDO QUE: FLACSO Y LA UNAH promueven y facilitan la docencia en el ámbito de postgrado, la investigación, la divulgación científica, la cooperación y asistencia técnica para el desarrollo y el fortalecimiento de las Ciencias Sociales.

CONSIDERANDO QUE: FLACSO Honduras busca contribuir con el desarrollo de las ciencias sociales mediante la formulación y ejecución conjunta con las unidades académicas del campo disciplinar con las distintas universidades del país, propiciar el dialogo de saberes e intercambio de conocimientos y experiencias entre distintos actores públicos y privados para la generación de alianzas e iniciativas de cooperación institucional, a través de la red y el sistema FLACSO.

CONSIDERANDO QUE: SWISSCONTACT es una fundación independiente orientada al fomento económico para la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo desde 1959 el desarrollo económico, social y medioambiental, generando oportunidades para que las personas puedan mejorar sus condiciones de vida mediante su propio esfuerzo, integrándose con éxito a la economía local.

CONSIDERANDO QUE: SWISSCONTACT tiene como visión hacer un aporte constante y eficaz para reducir las disparidades económicas en un mundo globalizado y cada vez más complejo.

CONSIDERANDO QUE: SWISSCONTACT ejecuta desde el año 2016 el proyecto Gestión de Cadenas de Valor en la zona Sur de Honduras, el cual es auspiciado por la Agencia Suiza para el desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y cuyo objetivo a nivel de impacto es contribuir a mejorar las cadenas de valor y la creación de empleo sostenible e ingresos en el Golfo de Fonseca respetando la buena gobernanza territorial.

CONSIDERANDO QUE: SWISSCONTACT y el Proyecto Gestión de Cadenas de Valor en la zona Sur de Honduras implementan una intervención directa enfocada a la gestión del desarrollo económico inclusivo territorial, a la articulación de la institucionalidad nacional-territorial, al impulso de alianzas público-privadas y a la promoción de oportunidades de empleo e ingreso.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH y SWISSCONTACT: son instituciones que contribuyen al mejoramiento del desarrollo humano, visto desde la perspectiva de la ampliación de las oportunidades de las poblaciones y de la necesidad de ofrecer alternativas de inclusión dignas para mejorar los niveles de vida que se han visto amenazados por las manifestaciones de cambio en las variables climáticas que marcan una tendencia a un cambio climático de gran relevancia.

CONSIDERANDO QUE: LA UNAH y SWISSCONTACT contribuyen a la generación de conocimiento, experiencias y políticas sociales mediante la investigación, fortalecimiento de capacidades y la vinculación con la sociedad a nivel nacional y regional.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



CLAUSULA 1: OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

LA UNAH y SWISSCONTACT su objetivo es establecer un Diplomado en Desarrollo Económico Local con enfoque Territorial (DELT) en la zona Sur de Honduras, abordando las temáticas de las teorías del desarrollo, Gobernanza, Territorio, Ordenamiento territorial e Investigación, para el fortalecimiento de la sociedad hondureña con la labor que ambas partes signatarias llevan a cabo con ese fin.

CLAUSULA 2: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), a través del Proyecto FLACSO Honduras serán las responsables de desarrollar a través de las siguientes actividades:

- 2.1 Establecimiento de relaciones de trabajo entre SWISSCONTACT, FLACSO Honduras, encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, formación, ejecución del Diplomado en Desarrollo Territorial con Enfoque Local.
- 2.2 Aportar al menos L. 60,477.25 en acciones para el establecimiento del diplomado relacionadas con su coordinación, administración, ejecución, acreditación y asesoría.
- 2.3 La administración, coordinación, ejecución y evaluación de los Recursos, estos a su vez se subdividen en Recursos Humanos y los Recursos Materiales: dirigidos a fortalecer la capacidad de la Organización y Ejecución del Diplomado descrita en el Diseño del Diplomado en Desarrollo Territorial con Enfoque Local.
- 2.5 Acreditar el proceso formativo conforme a la normativa universitaria vigente.
- 2.6 Asesoría académica y seguimiento a los participantes a lo largo del proceso de capacitación.
- 2.7 Formar parte como miembros plenos del Comité Académico de SWISSCONTACT el cual se conforma por el personal docente (director, coordinador académico, coordinador de investigación, profesores y mentores)

CLAUSULA 3: RESPONSABILIDADES DE SWISSCONTACT

- 3.1 La asistencia financiera a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) a través del Proyecto FLACSO Honduras, por un monto de ochocientos cuarenta



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


swisscontact

y un mil, novecientos nueve lempiras exactos (Lps. L 241,909.00), según lo establecido en el Diseño del Diplomado en Desarrollo Local con Enfoque Territorial, el cual será transferido a la Tesorería General de la UNAH y ejecutado por FLACSO Honduras, como un fondo especial para la implementación de las actividades presentes de acuerdo a los tiempos establecidos en el diseño de los diplomados.

El valor total transferido en concepto de anticipo en dos (2) partes iguales; el primer anticipo será realizado a la firma del acuerdo de cooperación y el subsiguiente contra la presentación de la liquidación del total del valor anticipo previo.

La UNAH proporcionará los datos bancarios e información de la cuenta, posterior a la apertura de la cuenta en el banco comercial que estime conveniente.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de SWISSCONTACT, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término del programa, FLACSO-UNAH procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de SWISSCONTACT, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación.

- 3.2 Proponer los participantes del proceso de formación y gestionar con las instituciones y organizaciones socias los respectivos permisos para su asistencia.
- 3.3 Comunicación constante para la preparación y ejecución de las acciones que se realizan en función del presente Acuerdo de Cooperación.
- 3.4 Brindar las condiciones necesarias para el trabajo de investigación de las y los diplomados.
- 3.5 Facilitar el espacio físico y logístico para el desarrollo de las acciones propuestas en el presente acuerdo de cooperación.

CLAUSULA 4: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de quince (15) meses a partir de la suscripción del mismo, podrá ser ampliado en sus objetivos y clausulas por medio de una adenda para la realización de acciones de formación en temas relacionados a las intervenciones que ambas instituciones convengan.

CLAUSULA 5: ENMIENDAS AL ACUERDO DE COOPERACIÓN.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



5.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes.

5.2. Contactos Institucionales: Las partes designan como contactos oficiales para efectos de ejecución del presente acuerdo a los siguientes:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)

Sra. Julieta Castellanos
Rectora

Atención: Rolando Sierra Fonseca
FLACSO Honduras
rolando.sierra@unah.edu.hn

SWISSCONTACT

Iván Rodríguez
Director de país
Swisscontact

Atención: Carlos Suazo
Especialista DELT
Proyecto Gestión de Cadenas de Valor en la zona Sur de Honduras
carlos.suazo@swisscontact.org

CLAUSULA 6: CAUSAS DE SUSPENSION, RESOLUCION Y RESCISIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.

6.1. El presente Acuerdo de Cooperación podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.

6.2. Las partes involucradas en el Acuerdo, realizarán las consultas pertinentes cuando surjan circunstancias que, a su juicio, interfieran en el buen término del Acuerdo de Cooperación o el logro de sus objetivos o amenace hacerlo. Las partes evaluarán las consecuencias que tendría la posible terminación del Acuerdo de Cooperación para



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


swisscontact

sus beneficiarios y establecerán las acciones a fin de corregir o eliminar las circunstancias y harán todo lo que sea razonable para ese fin.

- 6.3. Se podrá invocar la resolución del Acuerdo de Cooperación por las siguientes causas: los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración al presente Acuerdo, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

CLAUSULA 7: DISPOSICIONES GENERALES.

- 7.1. El significado e interpretación y la relación que crea entre las partes este Acuerdo de Cooperación se regirá por los alcances, objetivos y metas establecidas; y no representa ninguna obligación legal para las partes.
- 7.2. Las Partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Acuerdo. Las Partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el transcurso del Acuerdo.
- 7.3. Las disposiciones del presente acuerdo no autorizan o facultan a ninguna de las partes a asumir compromisos, obligaciones o, en general a ejercer acto alguno de representación de la otra parte.
- 7.4. Las Partes que suscriben este Acuerdo se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo, debiendo reconocer la participación de las dos instituciones suscriptoras; así como el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.
- 7.5. Ambas partes garantizan el buen uso de los recursos establecidos y acordados según el presupuesto convenido.
- 7.6. Las partes ratifican el presente Acuerdo de Cooperación y aceptan propiciar las condiciones adecuadas para alcanzar con éxito su objetivo.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


swisscontact

En fe de lo cual se suscribe el presente Acuerdo de Cooperación en tres (03) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de junio del dos mil diecisiete (01/06/2017).



Julieta Castellanos
JULIETA CASTELLANOS

Rectora

Universidad Nacional Autónoma de Honduras



IVÁN RODRÍGUEZ
IVÁN RODRÍGUEZ
Director de país
Swisscontact

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA COMISION DE FINANZAS Y COOPERACIÓN EXTERNA Y LA UNIVERSIDAD Nacional Autónoma de Honduras

Nosotros, por una parte: El Congreso Nacional de la República de Honduras, a quien para los efectos del presente Convenio se denominará "EL CONGRESO", con sede en el Palacio Legislativo. 2a. Calle, 7a. Avenida, Tegucigalpa, representado por el Honorable Diputado Presidente **Mauricio Oliva Herrera**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1951-00931, Médico Cirujano; condición que acredita según punto Número 5, de la segunda sesión preparatoria, celebrada en fecha 23 de Enero del año 2014, también con la intervención de la Honorable Diputada **Gabriela Núñez Ennabe** en su condición de Presidenta de la Comisión de Finanzas y Cooperación Externa, mayor de edad, casada, hondureña con tarjeta de identidad 0801-1962-05276, Licenciada en Economía, y por otra parte: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS quien en lo sucesivo se denominará "LA UNIVERSIDAD", con sede en: la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, representada por: la Doctora Julieta Castellanos Ruiz, mayor de edad, hondureña (a) con tarjeta de identidad No. 1578-1959-00075, de profesión Licenciada en Sociología, actuando en su condición de Representante Legal, según consta en Acuerdo de Nombramiento No. 13-2013-JDU-UNAH, de la Junta de Dirección Universitaria. Todas las partes con facultades suficientes para suscribir éste acto convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERANDO: Que EL CONGRESO, además de tener como función principal la de crear, decretar, modificar y derogar leyes por mandato constitucional, tiene el deber ineludible de emprender acciones e impulsar proyectos encaminados al desarrollo de los nuevos profesionales del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 151 de la Constitución de la Republica, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

CONSIDERANDO: Que LA UNIVERSIDAD contempla la práctica y/o pasantía como la aplicación de los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido **LOS ESTUDIANTES** durante el programa académico que cursan y en el campo de las actividades relacionadas con éste y orientadas socialmente a la satisfacción de las necesidades del país.

CONSIDERANDO: Que la UNIVERSIDAD, contribuirá con EL CONGRESO en el desarrollo de las funciones y actividades de las distintas comisiones legislativas y de sus órganos internos de administración, mediante prácticas y/o pasantías que los estudiantes debidamente matriculados en LA UNIVERSIDAD pondrán en práctica sus conocimientos; entendidas éstas como la aplicación de conocimientos específicos adquiridos durante el desarrollo de las actividades académicas en EL CONGRESO, y como requisito para su grado universitario, cumpliendo las normas y deberes señalados en el normativa reglamentaria que rige a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD y en las disposiciones internas de EL CONGRESO.

CONSIDERANDO: Que EL CONGRESO reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica y/o pasantía, y está dispuesto a apoyarlo en forma consecuente con dichas características bajo la supervisión académica de LA UNIVERSIDAD.

ACUERDAN:

1 CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE FINANZAS Y COOPERACIÓN EXTERNA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y cooperación interinstitucional formativa para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, estableciendo las bases de cooperación para el desarrollo integral de programas de práctica profesional y de pasantías dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos, tecnológicos y materiales de ésta en "**EL CONGRESO.**" **PRIMERO:** Para el desarrollo del objeto de este Convenio se deberá cumplir con la legislación vigente en materia de Educación Superior y de Práctica Profesional y con las normas y reglamentos internos de cada institución.- **SEGUNDO:** La práctica y/o pasantía se debe encontrar contemplada en los planes curriculares de cada uno de los Proyectos Curriculares que tendrán relación con el presente Convenio y los estudiantes realizarán procedimientos y actividades acordes con sus conocimientos, habilidades y destrezas profesionales.- **TERCERO:** Las prácticas y/o pasantías realizadas por los practicantes y/o pasantes universitarios de **LA UNIVERSIDAD**, son con el fin de cumplir con los requisitos académicos, para posteriormente obtener su título profesional y contribuir con la conformación de un sistema de información legislativa en diversas materias de interés nacional.- **CUARTO:** Forman parte integral del presente Convenio, los formatos aportados por la Universidad y suscritos individualmente por cada uno de **LOS ESTUDIANTES**, con sus respectivos datos personales y la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -1) **EL CONGRESO** tendrá las siguientes obligaciones: a) Establecer y definir el número de estudiantes requeridos, el cronograma mensual de actividades y los lugares en donde se desarrollará la práctica y/o pasantía de acuerdo con sus necesidades; b) Suministrar a los estudiantes los elementos de oficina necesarios para el correcto desempeño de las actividades que con ocasión de la práctica y/o pasantía les sean asignadas; c) Extender una constancia al final de la práctica y/o pasantía al estudiante(es) de haber culminado exitosamente la misma por el tiempo pactado en el presente Convenio; d) Asegurar que el servicio prestado por los practicantes/pasantes se relacione con la disciplina formativa a la que pertenece de manera que la práctica se constituya en un elemento de formación y preparación para su desempeño profesional futuro. - 2) **DE LA UNIVERSIDAD**, además de las obligaciones derivadas de este Convenio y de la ley, tendrá las siguientes: a) **LA UNIVERSIDAD** se obliga en desarrollo del presente Convenio a suministrar a **EL CONGRESO** la lista de los estudiantes practicantes y/o pasantes de distintos programas que proponen para la realización de la práctica y/o pasantía de acuerdo a las necesidades y requerimientos que establezca **EL CONGRESO**; b) Adoptar los mecanismos necesarios para que los practicantes y/o pasantes cumplan con los reglamentos establecidos por **EL CONGRESO** y con las condiciones académicas de la práctica y/o pasantía; c) Elaborar informes cuando se requieran de las actividades desarrolladas por los estudiantes practicantes y/o pasantes; d) Designar un Asesor de Proyecto para que supervise y evalúe el desempeño de los estudiantes, así como para atender los requerimientos que en tal sentido formule **EL CONGRESO**; Asegurar que los pasantes/practicantes cumplan con las siguientes condiciones en el desarrollo de su práctica: (i) Cumplir con el cronograma de actividades a realizar durante el desarrollo de la práctica y/o pasantía que le sea asignado; (ii) Cumplir con los horarios de **EL CONGRESO** o los que le sean asignados por el responsable inmediato y de acuerdo con el total de horas que se deben computar según las características de la práctica profesional supervisada; (iii) Entregar los informes periódicos mínimo uno (1) al mes, que le sean solicitados por la Comisión de Finanzas y Cooperación Externa a través de la Unidad de Asistencia Técnica (UATL) así como por la UNIVERSIDAD; (iv) Solicitar autorización con anticipación de las salidas para realizar actividades propias de la práctica y/o pasantía; (v) Atender cumplidamente las observaciones de los Asesores de la práctica y/o pasantía; (vi) Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica y/o pasantía en **EL CONGRESO**; (vii) A poner toda diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación; (viii) Concurrir puntualmente al lugar de la práctica y/o pasantía y observar en calidad de practicante

y/o pasante, el reglamento de EL CONGRESO; (ix) A dar el manejo correcto de los elementos destinados para la práctica y/o pasantía y guardar la reserva debida a la información y a los documentos que EL CONGRESO suministre; (x) Conocer y cumplir con la normativa de la Comisión de Finanzas y de Cooperación externa de EL CONGRESO a través de la Unidad de Asistencia Técnica (UATL), en relación a las prácticas o pasantías.

CLÁUSULA TERCERA: SUPERVISIÓN ACADÉMICA. - a) LA UNIVERSIDAD designará uno o más Asesores o Supervisores responsables para orientar el desempeño académico y establecer relaciones de intercambio profesional y académico con EL CONGRESO por medio de la Comisión de Finanzas y de Cooperación Externa y la Unidad de Asistencia Técnica (UATL). b) **Supervisión Administrativa.**- EL CONGRESO definirá para los estudiantes un funcionario en calidad de coordinador del Convenio, responsable de la dirección o conducción de los estudiantes para el cumplimiento de las prácticas o pasantías encomendadas.

CLÁUSULA CUARTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES.- EL CONGRESO, tiene la facultad de determinar el número de estudiantes y definir la dependencia en la cual el estudiante realizará sus prácticas y/o pasantías acorde a su perfil profesional.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN, EVALUACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA. 1) Las prácticas o pasantías tendrán una duración de cinco meses calendario y la ejecución de las mismas será en las instalaciones del Congreso Nacional, en el horario que la Comisión de Finanzas y Cooperación Externa establezca para tal efecto.- 2) La Comisión de Finanzas y Cooperación Externa por medio de la Unidad de Asistencia Técnica (UATL), una vez finalizada la práctica evaluará el desempeño profesional de los practicantes y/o pasantes, mediante un informe que contenga las actividades desempeñadas y el nivel de cumplimiento de cada estudiante. Dicho informe deberá ir acompañado de una propuesta de mejora de los procesos desarrollados en la UATL, que se deberán realizar y poner en práctica en los casos aplicables.

CLÁUSULA SEXTA: EXENCIÓN DE TODA CLASE DE RESPONSABILIDAD.- 1) Este Convenio no afecta el presupuesto de EL CONGRESO, razón por la cual no se reconocerá prestación económica alguna, ni a LA UNIVERSIDAD, ni al estudiante practicante y/o pasante, condición que se acepta con la firma de este Convenio. - 2) La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la práctica y/o pasantía, no generará la terminación del presente Convenio, sino una simple suspensión del mismo, hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos, en base al periodo académico que corresponda.- 3) **Indemnidad.**- Cada Parte se obliga a mantener indemne a la otra Parte, por cualquier daño o perjuicio directo causado por la negligencia o dolo de la otra Parte. - 4) **Exclusión de La Relación Laboral:** los estudiantes partícipes de este Convenio tendrán la condición de practicantes y/o pasantes, en tal virtud, no existirá entre estos y EL CONGRESO, relación laboral alguna. Las demás personas vinculadas al presente Convenio tales como los directivos, profesores e investigadores, desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía; y con ellos tampoco, se generará vínculo laboral. En ambos casos no habrá lugar al pago de ninguna clase de remuneración, prestaciones sociales, ni indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes.- 5) LA UNIVERSIDAD y EL CONGRESO, quedan exentos de toda responsabilidad por hechos ajenos al objeto del presente Convenio.- 6) LA UNIVERSIDAD no podrá ceder en todo o en parte el presente Convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN.-Este Convenio puede terminar por cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de las partes así lo manifiesta en cualquier tiempo por escrito con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4) Por vencimiento de la duración del mismo; 5) EL CONGRESO, podrá dar por terminada la práctica de cualquier estudiante, en cualquier tiempo, si a su juicio, el estudiante incumple con sus obligaciones o si



su comportamiento no es el adecuado en sus instalaciones, a discreción de la Institución, siempre y cuando se haya dado la retroalimentación necesaria al estudiante(es) de los motivos por lo que se da por terminada la práctica y se ha comunicado al Asesor del Proyecto las razones por los cuales se tomó tal determinación.

CLÁUSULA OCTAVA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes por medio de los representantes de LA UNIVERSIDAD, de común acuerdo con EL CONGRESO.- Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA.- La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

Finalmente, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio firmando para constancia en originales duplicados y en señal de aceptación de su contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de Julio del año 2017.



POR EL CONGRESO:

Mauricio Oliva Herrera
MAURICIO OLIVA
HERRERA
PRESIDENTE
CONGRESO NACIONAL DE
HONDURAS



Gabriela Núñez Ennabe
GABRIELA NÚÑEZ ENNABE

PRESIDENTA
COMISIÓN DE FINANZAS Y
COOPERACIÓN EXTERNA

POR LA UNIVERSIDAD:



Julieta Castellanos Ruiz
JULIETA CASTELLANOS
RUIZ
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 Ext. 110231

Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

CIRCULAR NO.007-2017

**SEÑORES
DECANOS Y DECANAS
JEFES DE DEPARTAMENTO
COORDINADORES DE CARRERA Y DOCENTES
PRESENTE.-**

Estimados Señores y (as):

La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), ha instruido a la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal (SEDP) para que a través del Departamento de Efectividad realice el monitoreo cada hora de acuerdo a la programación académica en cada Facultad y Carrera.

Los Docentes deben atender en sus horarios establecidos, independientemente del número de estudiantes que se haga presente al aula.

Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los 04 días del mes de Julio de 2017.

Atentamente,


JULIETA CASTELLANOS RUIZ
RECTORA-UNAH



Cc: Archivo
Cc: Cronológico
JCR/afz